

## Ante el V Centenario: Problemas del descubrimiento y colonización de América

*Fidel Quiroz*

**E**N el marco de los cursos de verano organizados por la Universidad Complutense de Madrid, se llevó a cabo un ciclo de estudios a propósito de los problemas del descubrimiento y colonización de América. El tema no podía ser más oportuno de cara al V Centenario del Descubrimiento de América, que celebraremos el año 1992. A modo de síntesis se reseñarán a continuación algunos de los contenidos más relevantes del curso.

El Profr. Juan Manzano, catedrático de historia del derecho de la Universidad Complutense, especialista en temas colombianos, habló sobre "Los Pinzones y el descubrimiento de América". Según el Profr. Manzano la colaboración de los dos hermanos Pinzón (Martín Alonso y Vicente) capitanes de la Pinta y la Niña, fue determinante en el descubrimiento de las nuevas tierras desconocidas. La mañana del martes 9 de octubre de 1492, junto con la desesperada tripulación de las tres naves, ellos también querían echar marcha atrás. Colón dialogó con ellos aparte, les convenció a continuar por tres días más (con qué argumentos, bajo qué condiciones, no se sabe con certeza). Sólo así pudo Colón llevar a cabo aquella empresa tan largamente acariciada. Posteriormente el hermano menor (Vicente) fue protagonista en otros descubrimientos y gozó de la confianza de los monarcas Fernando e Isabel.

Sobre "Las Leyes de Indias y su aplicación" habló Víctor Tau, profesor de historia del derecho de la Universidad de Buenos Aires. Es necesario —comenzó diciendo el orador— tener en cuenta que las leyes en sí mismas eran óptimas, pero las circunstancias, la

situación de las diversas regiones, no permitía aplicarlas al pie de la letra. Las instrucciones secretas que llevaban algunos Virreyes preveían excepciones a la ley, sobre todo durante los siglos XVI y XVII bajo los Austria. En el período de los Borbones la ley se cumple con más fidelidad: casi se puede decir que se da una aplicación mecánica de la ley. El Profr. Tau articuló su conferencia en tres partes: en la primera afrontó el problema del incumplimiento *de hecho* de las leyes que emanaba el Consejo de Indias; fenómeno éste, puntualizó el orador, que se da en cualquier sociedad, sobre todo en esa época del Absolutismo europeo. Este incumplimiento, decía, puede ser por desprecio o por ignorancia de la ley. En las colonias de América fue más bien por ignorancia de la ley. En la segunda parte habló de un incumplimiento *de derecho*, sobre la base de que las leyes se obedecen pero no se cumplen, es decir, se tienen en cuenta pero en el momento oportuno se pasa por encima de ellas. Finalmente, tocó sólo de paso la naturaleza y contenido de la Recopilación de Leyes de Indias de 1681.

En el coloquio que siguió a la ponencia, el Profr. García Gallo, catedrático de historia del derecho de la Universidad Complutense y director del curso, anotó que antes de emitir un juicio sobre el incumplimiento de las leyes se precisa analizar el lugar (una cosa era el Virreinato de la Nueva España y otra el del Perú), el tiempo (no es lo mismo el s. XVII que el XVIII); y después preguntarse por qué no se cumplían todas las leyes emanadas para esos lugares concretos y en esas circunstancias.

El Profr. Shozo Masuda, emérito de la Universidad de Tokio, disertó sobre "Los cronistas de Indias peruanos: una visión antropológica". Siendo antropólogo y no historiador, el conferenciante se acerca a estas crónicas con la actitud propia, es decir, con la intención de conocer a través de ellas las costumbres, la cultura, los hábitos mentales de aquellos aborígenes americanos que encontraron los conquistadores hispanos. Estas crónicas hechas en su mayor parte por los mismos conquistadores con la ayuda, algunas veces, de los indígenas, son un material de primer orden para las investigaciones de los estudiosos de estas culturas. El Profr. Masuda no tocó todos los aspectos que constituyen la cultura de un pueblo primitivo; se limitó a uno sólo: al uso que los indios de los Andes hacían de la coca. Casi todos los cronistas, recalcó el orador, describen con detalle los diversos usos que la coca tenía entre los indios: la usaban como estimulante, para quitar la sed y el cansancio en las largas caminatas por los Andes; sobre todo la usaban con fines mágicos y religiosos, para la curación de enfermedades y en la celebración de fiestas y ri-

tos sagrados. Ya desde entonces era una fuente de ingresos económicos. Los cronistas hablan también de cómo se cultivaba la coca y de los lugares más apropiados para su cultivo. Las grandes plantaciones de coca pertenecían al Gran Inca. A partir de la conquista la coca se transformó en una materia prima altamente lucrativa, fuente de grandes ingresos económicos para la Corona Española: al año ésta percibía 600,000 pesos por el comercio de la coca. Aludió a otros productos que también fueron fundamentales en las costumbres de estos pueblos. Concluyó su exposición diciendo que había que tener en cuenta que la mayoría de las crónicas fueron hechas por españoles y reflejan, por tanto, el punto de vista europeo. Para un estudio completo, preciso, es necesario el complemento de las fuentes indígenas.

Don Silvio Zavala, Doctor en Derecho e Historiador del Colegio de México, habló sobre "La Encomienda y el servicio personal". No desarrolló totalmente el tema, se limitó a tocar algunas de las ideas que se encuentran en sus libros: *La Encomienda Indiana* (México 1935); *El mundo americano en la época colonial* (México 1968). Mis trabajos, decía, resaltan dos hechos: La conquista, y la sociedad que surge de la conquista. La conquista dejó tras de sí una sociedad dividida en dos grupos, los españoles vencedores y los indígenas vencidos, entre los cuales se contaba el grupo de esclavos: estaban los esclavos de guerra (los que participaron en la lucha), y los esclavos "de rescate"; los primeros trabajaban en las minas y los segundos se dedicaban a los trabajos domésticos en las encomiendas. La "Encomienda" americana, precisó el Profr. Zavala, tiene su origen en la recompensa dada a los conquistadores por los servicios prestados a la Corona Española en la conquista y sometimiento de las nuevas tierras con sus habitantes. En un principio los propietarios de encomiendas pidieron que éstas fuesen a perpetuidad; pero a causa de los abusos que se derivaron de ellas, la Corona no aceptó esta pretensión, y poco a poco la legislación indiana las fue suprimiendo. El "Servicio personal" fue una especie de sustituto de la encomienda, para compensar los daños y pérdidas que ocasionó la supresión de las encomiendas. A diferencia de la encomienda el servicio personal, aunque forzado, era remunerado. Naturalmente la reforma de la encomienda no se pudo implantar por igual en todas partes ni de la misma forma. Así, en algunas partes se mantuvo la encomienda, aunque no a perpetuidad, y en otras se introdujo enseguida el servicio personal, obligatorio, pero con un salario.

La mesa redonda sobre el tema "La crítica del sistema de la colonización: Bartolomé de Las Casas" reunió a un jurista (A. García

Gallo) y dos historiadores (L. Hanke, profesor de historia de América Latina en la Universidad de Massachusetts y J. Pérez de Tudela, catedrático de historia moderna en la Universidad Complutense).

El Profr. Hanke, especialista y gran editor de las obras de Bartolomé de Las Casas, dijo que con ocasión del V Centenario está preparando, con ayuda de especialistas de todo el mundo, una nueva edición de las obras del controvertido dominico, defensor de los indios. Prevé unos 14 volúmenes con apéndice e índices. El Profr. Pérez de Tudela propuso al auditorio dos puntos para reflexionar: a) Las Casas jurista, el influjo de sus ideas jurídicas en la historia del derecho. A pesar de ser un hombre de su tiempo, Las Casas propone y defiende puntos de vista que van más allá de su época: por lo que se refiere a los derechos y dignidad de los indios de América se adelantó a su tiempo y por ello no fue del todo comprendido. b) Las Casas como historiador concibe la historia total como una "unidad de destino". Es providencialista en su concepción de la historia; así, toda su obra histórica estuvo orientada siempre por una idea clave: el proyecto de Dios sobre el nuevo mundo; idea que le llevó en todo momento a defender los derechos de los indios. Dentro de este plan divino considera ser vocación suya la defensa de los indios.

El Profr. García Gallo introdujo brevemente su tema: "Francisco de Vitoria, el creador del Derecho Internacional". Hizo al inicio un excursus sobre la historia del Derecho Internacional, recalando que los verdaderos padres y fundadores del Derecho Internacional son los teólogos españoles del s. XVI, especialmente Vitoria. En apoyo de esta tesis citó una serie de historiadores del Derecho, que unánimemente consideran a Vitoria el fundador del Derecho Internacional. Tesis reconocida y aceptada por las Naciones Unidas. Hay una evolución en el pensamiento de Vitoria, decía el Profr. García Gallo. Al inicio participa de la mentalidad de sus contemporáneos en Europa: los infieles no tienen personalidad jurídica, se les puede esclavizar, hacer la guerra... El primer interrogante a esta doctrina común surge en La Española, cuando el fraile A. de Montesinos en un sermón del primer domingo de Adviento de 1511, advierte a sus compatriotas españoles que a los indios no se les puede esclavizar ni hacer la guerra. Posteriormente Las Casas condenará la "encomienda" de indios como contraria al derecho de gentes. Todo esto y los informes que llegaban de América, siembran la duda en la conciencia del Emperador Carlos V sobre la legitimidad de la posesión de las Indias. En España se desata la polémica. El 18 de enero de 1539, Vitoria, consultado por el Emperador, expresa su punto de vista: Aunque el Rey de España no tiene ningún título de posesión

sobre las Indias, no puede abandonarlas a causa de la situación creada y en bien de la evangelización. Vitoria, por tanto, abandona la tradición jurídica medieval vigente hasta entonces. Los indios, aunque gentiles, tienen derechos naturales, independientes de las disposiciones de los hombres (alusión a la Bula *Inter caetera* del Papa Alejandro VI, del 4 de mayo de 1493). Para Vitoria lo primero, por encima incluso de los deberes religiosos, son los derechos naturales de libertad y soberanía de cualquier pueblo, por muy retrasado que se encuentre. Vitoria, se apresuró a puntualizar el Profr. García Gollo, se pone en una perspectiva universalista, de fundamento. El aspecto religioso viene después: existe también, decía Vitoria, el derecho divino de predicación del evangelio. Bajo este aspecto la Bula del Papa podría tener su validez y aplicación. Pero la Bula papal no ha concedido ningún derecho de sumisión o propiedad, sino es para predicar el evangelio. Sin embargo, y esto es muy importante tenerlo en cuenta, en las circunstancias actuales “no es lícito —opinaba Vitoria— a los Reyes españoles abandonar las Indias”. Las reacciones a esta doctrina del teólogo de Salamanca no se hicieron esperar. El Emperador decide convocar en Valladolid una reunión de peritos (teólogos, juristas, oficiales del Consejo de Indias) para discutir todos estos problemas que planteaba la conquista de las Indias. La Junta de Valladolid se llevó a cabo en 1550.

Don Ismael Sánchez-Bella, Catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Navarra, tuvo su ponencia sobre el tema: “El control de la administración americana: Residencias y Visitas”. La interesante conferencia fue una respuesta a quienes creen que la administración colonial fue una constante letanía de abusos y atropellos, ignorados por el gobierno central. El orador comenzó diciendo que los funcionarios de nombramiento real (Virreyes, gobernadores, presidentes de audiencia, corregidores, alcaldes, intendentes), durante todo el imperio colonial, fueron 4,619. Sobre ellos recaía directamente el gobierno y administración de las colonias de ultramar. El Rey controlaba su gestión desde la península por medio de dos institutos jurídicos: los “juicios de Residencia” y las “Visitas”. El juicio de Residencia a los oficiales mayores reales (Virreyes, gobernadores, presidentes de audiencia) corría a cargo del Consejo de Indias, que investigaba, a raíz de alguna denuncia hecha contra ellos, por medio de delegados lo operado en el desempeño de su cargo. El juicio duraba poco, de 90 a 120 días. Después venía la sentencia. Los “juicios de Residencia” eran muy temidos porque se llevaban con mucho rigor y detalle, sin acepción de personas ni recomendaciones personales, y los castigos, en caso de culpabilidad, eran muy duros: ordinariamente la pena podría ser o el destierro o el traslado. Las

“Visitas”, en cambio, eran una especie de control directo llevado a cabo por medio de los visitadores reales (elegidos de entre los consejeros o inquisidores reales), que recibían el encargo de “visitar” y revisar la gestión de uno o más funcionarios menores. El proceso de la visita era largo y fatigoso, podía durar hasta 15 ó 20 años. En caso de culpabilidad, las penas más frecuentes eran una multa fuerte, suspensión del cargo, destierro. La sentencia definitiva la emitía el Consejo de Indias.

El hispanista alemán Horst Pietschmann, Profr. de Historia de la Universidad de Hamburgo, tuvo una relación sobre “El impacto del esquema institucional español en la organización de los nuevos Estados independientes”. En su exposición hizo ver cómo el sistema institucional español del periodo borbónico continuó prácticamente en la organización de los nuevos Estados independientes, por lo menos durante los primeros años de la independencia. El orador comenzó hablando de las reformas administrativas introducidas en las colonias americanas por los borbones a lo largo del s.XVIII. Se fijó especialmente en las reformas de Carlos III, que fueron la causa inmediata, el detonante de los movimientos independentistas. Por ejemplo, la introducción de las “Intendencias” a partir de 1776. Las Intendencias introducían un nuevo sistema de impuestos, por el que se eliminaban los privilegios de la Iglesia y se descentralizaba la administración, al ponerla en manos de los Intendentes. Naturalmente, decía el Profr. Pietschmann, los Virreyes lucharon por recuperar sus antiguas atribuciones frente a los Intendentes. Esta lucha es posiblemente uno de los antecedentes de las luchas de independencia. A partir de 1790 se apaga este afán reformador, pero vuelve a encenderse a raíz del motín de Aranjuez, ya bajo Carlos IV. Terminó su conferencia haciendo una descripción de los diversos cargos u oficios que componían el esquema institucional español durante el siglo XVIII.

Guillermo Céspedes, Catedrático de Historia de América de la Universidad Complutense, habló sobre “La Integración de América en la economía del mundo moderno”. Comenzó su relación aludiendo brevemente a las aportaciones que la nueva investigación ha hecho a la historia de la Economía de Hispanoamérica. Desarrolló cuatro puntos: 1) Respecto al comercio de los metales preciosos (oro, plata), ya hay estudios hechos gracias a las investigaciones realizadas sobre los registros de la “Casa de Contratación de Sevilla”; pero, se apresuró a precisar, las nuevas investigaciones de estos últimos años han traído algunas novedades: por ejemplo, las cantidades de metales preciosos que llegaban a Europa desde las colonias ame-

ricanas en el s.XVIII, aumentan con respecto a los ss.XVI y XVII. ¿Y esto por qué?, se preguntaba el orador. Hay dos factores que influyeron en ello: el contrabando y el apoyo logístico que Inglaterra y Francia proporcionaban a los piratas. Según estos nuevos datos, en el s.XVI llegó a Europa un total de metales preciosos por valor de 270 millones de pesos (1); en el s.XVII de 1,318 millones, y en el s.XVIII de 3,250 millones de pesos. 2) Por lo que se refiere a la exportación de productos agrícolas, el primado corresponde al azúcar de caña, gracias a su explotación a grande escala en los ingenios azucareros de la América *cercana* (regiones e islas del Caribe). Le seguían los frutos tropicales, que provienen también de la América *cercana*. 3) Los metales preciosos de la América *lejana* (Perú, México): a pesar de su abundancia y fácil extracción, gran parte de esos metales se quedaron en América, más concretamente en el país de origen. Por ejemplo, en el s.XVI se quedó el 49%, en el s.XVII el 25%, y en el s.XVIII el 32%. ¿La razón? Los centros mineros desde un inicio tuvieron que ser autosuficientes económicamente, para lo cual fue necesaria la reinversión de una gran parte de lo que se extraía. Así fue como se desarrollaron económica y socialmente las regiones donde se encontraban las minas (agricultura, ganadería...). 4) El desarrollo económico de la América española se mantuvo en aumento hasta 1790. El orador aludió a continuación a dos obstáculos o factores que impidieron que este desarrollo continuase después de esa fecha: uno interno, la economía de los pueblos de indios, que era una economía cerrada y de mera subsistencia, no capitalista; y otro, exterior, las interferencias constantes de las otras potencias Europeas, Inglaterra y Francia, que desde el s.XVIII trataban de hacerse con el comercio y los productos de las colonias hispanoamericanas. También hay que notar, añadió el Profr. G. Céspedes, que el proteccionismo de la Corona Española con los productos de sus colonias, resultó contraproducente para su desarrollo económico.

Alberto de la Hera, Catedrático de Instituciones canónicas indianas de la Universidad Complutense, cerró el curso con una relación sobre "las tres etapas de la Evangelización en América: Patronato, Vicariato y Regalismo". Cogiendo las aguas desde atrás, el orador nos llevó al origen mismo del Patronato real. El Papa Inocencio VIII (1484-1492) por la Bula *Orthodoxae fidei* (13 de diciembre 1486) concedió a los Reyes Católicos el derecho de Patronato y de Presentación para todas las iglesias catedrales y monasterios o prioratos del Reino de Granada e islas Canarias, cuya renta pasase de 200 florines. Posteriormente Alejandro VI en la Bula *Inter caetera* les donó en posesión todas las tierras descubiertas y por descubrir al occidente; y por otra Bula del 16 de noviembre de 1501 les otor-

gó además todos los diezmos de la Iglesia, a lo que Julio II en 1508 añadió los derechos patronales sobre las iglesias ya fundadas; y en ulteriores documentos pontificios se concedieron a los Reyes de España los derechos de presentación de los preladados y dignidades eclesiásticas, de beneficios, monasterios y lugares píos erigidos en todos los territorios recién descubiertos. Todos estos derechos del Patronato quedaban definitivamente determinados en la "Cédula Magna" del 1 de julio de 1574. Por el real Patronato el Rey de España "presentaba" los nombres de los candidatos y el Papa "designaba" a uno de los propuestos por el Rey, es decir, daba las bulas de nombramiento. Con Felipe II, continuó el orador, se ampliaron las atribuciones del real Patronato (1574). Desde ahora el Rey de España no sólo goza del privilegio de "presentación" para los diversos cargos eclesiásticos, sino que actúa como "Vicario delegado" del Papa para el gobierno eclesiástico de las Indias. El *Vicariato*, por tanto, es una ampliación de las atribuciones y privilegios del Patronato. El fundamento de esta ampliación está en el mismo texto (un poco genérico y amplio, dicen algunos) de la Bula Alejandrina de 1493.

En el s. XVIII asistimos a una verdadera exageración de los privilegios patronales. Bajo el ejemplo de los Monarcas ilustrados europeos los Reyes de España no se contentan con ser Vicarios del Papa, ahora aspiran a intervenir directamente en el gobierno de la Iglesia española. Estamos en pleno *Regalismo*. El Rey trata de controlar a la Iglesia. El Regalismo español es el galicanismo o josefinismo a la española. El proceso de la evangelización, concluyó el conferencista, ha pasado en su larga y lenta evolución de tres siglos por las tres fases: Patronato real, Vicariato, y Regalismo.

Las conclusiones de las diversas ponencias, las intervenciones y discusiones en los coloquios y mesas redondas, han sido aportaciones serias y objetivas a la búsqueda de la verdad en torno al descubrimiento y conquista de Hispanoamérica, y al periodo de la Colonia.